CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA ATENDER JORNADAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO.
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO PME: 0200322004924

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7°y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN

La Personería Municipal de Envigado, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos encuentra justificada la suscripción de contrato de compraventa con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del Ente de Control de cumplir su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que con el fin de lograr los objetivos institucionales y cumplir la misión y los fines del estado ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado, 2024-2028 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; la Personería Municipal de Envigado realiza el presente análisis preliminar con el que se permite dar inicio al proceso de prestación de servicios de catering con persona natural o jurídica para atender eventos de la Personería Municipal de Envigado.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios, equipos y suministros requeridos por la Personería Municipal de Envigado:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	90101600	Servicios de banquetes y catering
2	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN
21202010030000000000000 03513001023020010000003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Tintas tipográficas para imprenta.

N° CDP	20241165 del 16 de mayo de 2024
Fuente de los recursos	Propios
Valor	$17.920.000

Notas:
- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[1]) modificado por el Acuerdo Municipal 044 de 2020[2].
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
- El menor valor propuesto, respecto del valor total será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "Lista de artículos" colocando el valor total de su propuesta.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Envigado, en el desarrollo de su Misión y sus procesos estratégicos así mismo conforme al Plan Estratégico Institucional adoptado por Resolución N° 91 del 29 de mayo de 2020, teniendo en cuenta los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia, publicidad y contradicción, como guías fundamentales de la función pública, la Personería da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 dicta "De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

[1] https://www.concejoenvigado.gov.co/acuerdos_ano/2017/
[2] https://www.concejoenvigado.gov.co/acuerdos_ano/2020/

Así mismo la Corte Constitucional y la Ley traen consigo los principios de Eficacia y Celeridad.

La H. Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que éste consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Así también, el principio de celeridad hace referencia a la agilidad en la gestión administrativa y se asocia al artículo 84 de la Constitución Política que prohíbe trámites adicionales para el ejercicio de una actividad que haya sido reglamentada.

Nuestra Carta Magna en su artículo 209 indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Personería Municipal de Envigado, proporcionará espacios de acercamientos a la comunidad y para alcanzar sus ejes estratégicos abarcará tanto el área urbana como rural y así conocer de cerca su entorno, dificultades, aspiraciones, logros y el mejoramiento continuo de las relaciones interpersonales, que redundarán en beneficios de todos; por lo que es necesario que esta Agencia del Ministerio Público, realice una activación de sus quehaceres misionales para los funcionarios, personal contratista y usuarios, realizando una adecuada planeación y regulación interna, que garantice una correcta prestación de sus servicios.

Dentro del marco del reconocimiento Institucional, el propósito de la Personería de Envigado, es constituirse en una entidad líder a nivel regional y departamental, que sea recordada como una entidad incluyente de puertas abiertas, con calidad humana y profesionalismo de quienes prestan el servicio a la comunidad, a través de actividades que resalten los programas Misionales de la Personería Municipal de Envigado, tanto en garantía y respeto de los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, como en el reconocimiento e impulso de la Participación Ciudadana y la Democracia, y en la promoción de la Conciliación como mecanismo de solución de conflictos, el acompañamiento a poblaciones vulnerables como lo es la de adultos mayores, entre otras.

La Asociación de Personeros del Valle de Aburrá – ASPEVA tiene como finalidad trabajar de manera articulada por la defensa de los Derechos Humanos en el Área Metropolitana, integrada por diez (10) personeros de los municipios que componen el Área, liderado por el Personero Distrital de Medellín, Mefi Boset Rave Gómez; asociación de la cual la Personería Municipal de Envigado forma parte; por lo que se requiere realizar diferentes encuentros entre personeros y jueces y así buscar estrategias para combatir la Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA, las violencias que sufren poblaciones como los adultos mayores, las personas en situación de calle, los turistas, entre otros, y la Gran Alianza por la Sostenibilidad en articulación con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia.

También es conveniente y necesario el presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento y sostenimiento a las metas que se proyectarán en el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024-2028, dentro del cual se plantearán ejes estratégicos para el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Dentro de los eventos y/o actividades que se pretenden realizar se requiere atención al público, dado que por su duración y para realizar ambientes que permitan amenizar la asistencia de los mismos, es pertinente brindar ciertas raciones alimentarias tales como desayunos, refrigerios, almuerzos, bebidas, postres, etc. de acuerdo al tipo de actos y espacio donde se requieran. Describiendo unos estándares de tipos alimentación o platos básicos con los cuales la entidad deberá atender sus eventos.

OBJETO

Contratar la prestación de servicios de catering para atender jornadas de promoción de los derechos humanos a usuarios internos y externos de la Personería Municipal de Envigado.

ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato el Contratista suministrará a la Personería Municipal de Envigado los alimentos con elaboración previa o estilo bufet, cubriendo ensamble, empaque, transporte y entrega de alimentos, con sus respectivos utensilios y personal encargado de prestar el servicio.

Bajo este contrato el contratista deberá contar con la logística necesaria y estar atento a las solicitudes de suministro de los productos y este deberá responder al llamado de la entidad en los tiempos determinados y bajo las cantidades solicitadas de forma tal que se entregue el producto en el lugar establecido por el contratante sin que se exponga la calidad y cantidad del producto, lo que indica que el embalaje, entrega y el transporte debe correr por cuenta del contratista.

Hace parte también del alcance la atención de reclamaciones a que haya lugar en caso de entrega sin las condiciones técnicas detalladas. De tal manera que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas estipuladas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Encuentro de Personeros y Jueces		
Ítem	**Descripción**	Ud.
1	**Desayuno:** Desayuno tipo buffet antioqueño: arepa blanca de 12 cm, cuajada, calentado, morcilla tipo cóctel, chorizo tipo cóctel, empanada tipo cóctel, huevo. Bebida: una taza chocolate negro y jugo de naranja (exprimido). Incluir en la cotización: mantequilla, cubiertos, platos, servilletas. Nota: Para servir el desayuno debe ser tipo samovar, tener una persona encargada de la indumentaria y tenes platos de cerámica, vasos de vidrio y pocillos de cerámica para servir, debe incluir mesero.	50
Jornada de Medio Ambiente		
2	**Hamburguesas, papas y bebida:** La carne de res certificada puede ser entre 150 - 180 gr, con tocineta, queso mozarella, las papas chip, jugo de 250 ml (sabores variados) de marca reconocida en empaque de vidrio. Todo empacado en caja de cartón.	120

3	**Paletas de agua** de 70 a 100 gramos surtido de diferentes sabores de una marca reconocida.	120
4	**Botellas de agua** de 300 ml	120
Jornadas de descentralización de los servicios		
5	**Sánduche y jugo:** Sánduche tipo frio de pollo desmechado, champiñones y queso mozzarella, con pan Danés, acompañado de maicitos, con salsa de aderezo y lechuga, peso en total 200 gramos y bebida gasificada de marca reconocida 350 ml. todo empacado en caja de cartón.	65
6	**Botellas de agua** de 300 ml	100
Carrusel de los Derechos Humanos		
7	**Almuerzo, postre y bebida:** Almuerzo tipo asado parrilla: Chorizo tipo cóctel con arepa blanca de 12 cm, porción de costillas ahumadas de cerdo de 180 gr bañadas en salsa barbecue, papas criollas, porción de solomito a la plancha de 180 gr, ceviche de chicharrón porción, queso papialpa asado de 40 gr, postre a elección uno entre: Torta de chocolate o cheescake de frutos rojos o de maracuyá; y dos bebidas (bebida gasificada y té de marca reconocida y sabores variados). Nota: Se debe disponer el personal necesario para atender la parrilla. Incluir cubiertos, platos, servilletas desechables.	50
Adultos mayores		
8	**Arroz con leche:** Arroz con leche 8 oz, con queso rallado mozarella y sin pasas, en contenedor de plástico (PET) con tapa desechable y cubiertos.	150

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad a las cantidades establecidas en la ficha técnica de acuerdo a los precios determinados en la propuesta.
2. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato en el lugar estipulado al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del .Código Civil Colombiano, bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
3. El contratista deberá designar a una (1) persona para servir de canal de comunicación con la supervisión, el cual deberá tener una disposición de veinticuatro (24) horas durante los siete (7) días a la semana.
4. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el concepto sanitario vigente (Favorable), según la entidad competente del lugar donde se elaboran y producen los diferentes alimentos.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el concepto sanitario vigente (Favorable) de los vehículos con que se realiza el traslado de los productos a los diferentes lugares.
6. El contratista deberá entregar una prueba de cada refrigerio o insumo al supervisor del contrato para aprobación de la entrega de demás alimentos o insumos.
7. Durante la entrega de los alimentos en cada evento, especialmente aquellos que requieran cadena de frio o conservación en caliente se deberá mantener los rangos (0°C a 4°C en refrigeración y Calientes ≥ 60°C) definidos en la normatividad vigente.
8. Cuando se trate de eventos donde deba servirse productos tipo bufet o cocteles el contratista deberá presentarse al lugar de los eventos con la antelación pertinente, los equipos y materiales necesarios para realizar una debida atención. La instalación, los equipos, utensilios y menaje deben ser adecuados, adicionalmente el personal manipulador de alimentos que realice la atención, debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos (Resolución 2674 de 2013).

9. Los eventos en los que se requiera una atención por parte de meseros o chef, estos deberán contar con la vestimenta adecuada según la norma (uniforme completo, de color claro, limpio, zapato cubierto), el personal debe estar debidamente presentado, cumplir con las prácticas higiénicas estipuladas por la norma Resolución 2674 de 2013. Adicionalmente debe contar con una forma de identificación clara para el público en general.
10. El contratista deberá elaborar los productos que sean solicitados por la entidad (con base en las fichas técnicas establecidas) con un periodo de producción no mayor a seis (6) horas, garantizando la entrega de productos frescos, manteniendo la cadena de calor o frío (de acuerdo al tipo de alimento o bebida) y así conservar su calidad e inocuidad.
11. El contratista deberá realizar la entrega de los productos debidamente empacados y rotulados según el tipo de producto, con una antelación de veinte (20) minutos al horario establecido por la unidad solicitante, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 05109 de Diciembre 29 de 2005 y en la Resolución 333 de 2011.
12. Todos los alimentos deben ser entregados en empaque individual listos para su consumo en material amigable con el medio ambiente. No podrá utilizar empaques como el ICOPOR y en su lugar emplear cartón o material biodegradable como el bagazo de caña y de material reciclable, en todo caso debe ser material apto para entrar en contacto directo con alimentos, según Resolución 683 de 2012 (se incluye en los utensilios de cocina, cucharas, tenedores cuchillos y servilletas).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Atender los requerimientos y recomendaciones que sean realizados por el supervisor del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
6. Asistir a las reuniones acordadas.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
10. Presentar la factura o cuenta de cobro, en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

15. Atender todas las disposiciones legales y normativas que se apliquen a la ejecución y prestación de servicios postales en Colombia.
16. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
17. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, el correspondiente de inicio de ejecución del contrato so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
18. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
19. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la entidad.

DERECHOS DE LA ENTIDAD

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.
3. Solicitar al CONTRATISTA informes detallados de las actividades y/o bienes entregados a la entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Realizar la supervisión al contrato.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección estará sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad, independientemente del objeto.

EL ANÁLISIS DEL SECTOR

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1*** el cual reza:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia". **VER ANEXO Análisis económico del sector.**

GRANDES SUPERFICIES

¿LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES?

SI _____ NO ___X___

VALOR

El valor del presente contrato será de hasta **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($17.911.255.)** IVA e impuestos de Ley incluidos respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20241165 del 16 de mayo de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado con vigencia fiscal del año 2024.

VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 Estatuto Tributario Municipal (Modificado por el Acuerdo 044 de 2020). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre la Entidad, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Entidad. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

FORMA DE PAGO

El pago lo hará la Personería de Envigado, por medio de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la factura debidamente legalizada, en pagos parciales por actividades cumplidas y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura mediante plataforma SECOP II debidamente legalizada, en la cual se presentará la previa certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal y/o contador (en caso de ser persona jurídica).

Nota: La entidad contará con un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

La Personería Municipal de Envigado no dará anticipo para la ejecución del servicio.

PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II. Y en todo caso sin superar la vigencia fiscal para el año de 2024.

Se dará inicio de la ejecución del contrato a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación y el pago de impuestos y estampillas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se hará en la Personería Municipal de Envigado ubicada en la carrera 40 N° 38 A Sur 55 (Envigado-Antioquia) o donde indique el supervisor del mismo.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6° del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **Ver documento anexo**

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, El cual establece que… “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.

LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1882 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
legales e indemnizaciones laborales		(3) años más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

> *"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.*
>
> *La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla".*

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de

Nota: Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato será a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación y el pago de impuestos y estampillas; la vigencia de la póliza deberá conmutarse teniendo esto en cuenta y no la fecha de firma de aceptación de oferta que no será la misma de inicio de ejecución, es decir, someterse a las fechas establecidas en la plataforma Secop II dentro del proceso.

- Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la Entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la Entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento a y acreditar perjuicios sufridos.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-14, "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume el virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria, de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma

equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la Estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenido vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal

JUAN DIEGO TAMAYO ACEVEDO
Asesor Jurídico

Proyectó	Apoyó	Revisó
Nathalie Mazo G. Abogada CT Personería Municipal de Envigado	Jorge Mario Lopera Carmona Abogado CT Personería Municipal de Envigado	Juan Diego Tamayo Acevedo Asesor Jurídico Personería Municipal de Envigado